



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 035 - 2019-GRC/GA

Callao,

10 MAY 2019

VISTOS:

El Informe N° 26-2019-GRC/GA/OL/USGyVL, de fecha 25 de febrero de 2019, emitido por la Coordinación de la Unidad de Servicios Generales y Vehículos Livianos; el Informe N° 40-2019-GRC/GA/OL/USG-VL, de fecha 06 de marzo de 2019, emitido por la Coordinación de la Unidad de Servicios Generales y Vehículos Livianos; el Memorandum N° 182-2019-GRC/GA/OL, de fecha 13 de marzo de 2019, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 46-2019-GRC/GA/OL/USG-VL, de fecha 14 de marzo de 2019, emitido por la Coordinación de la Unidad de Servicios Generales y Vehículos Livianos; el Informe N° 012-2019-GRC/GA-OL-JMDG, de fecha 14 de marzo de 2019, emitido por el profesional de la Unidad de Programación y Valor Estimado; el Informe N° 048-2019-GRC/GA-OL-UPVE, de fecha 15 de marzo de 2019, emitido por Unidad de Programación y Valor Estimado; el Informe N° 655-2019-GRC/GA-OL, de fecha 15 de marzo de 2019, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 478-2019-GRC/GRPPAT/OPT, de fecha 20 de marzo de 2019; emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 549-2019-GRC/GRPPAT, de fecha 22 de marzo de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 061-2019-GRC/GA-OL-USGyVL, de fecha 08 de abril de 2019, emitido por la Coordinación de la Unidad de Servicios Generales y Vehículos Livianos; el Informe N° 001-2019-GRC/GA-OL-UVR/RRC, de fecha 09 de abril de 2019, emitido por el profesional de la Unidad de Programación y Valor Estimado; el Informe N° 006-2019-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 09 de abril de 2019, emitido por la Unidad de Valor Referencial; el Memorandum N° 258-2019-GRC/GA-OL, de fecha 09 de abril de 2019, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 62-2019-GRC/GA-OL-USGyVL, de fecha 10 de abril de 2019, emitido por la Coordinación de la Unidad de Servicios Generales y Vehículos Livianos; el Informe N° 1222-2019-GRC/GA-OL, de fecha 08 de mayo de 2019, emitido por la Oficina de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 26-2019-GRC/GA/OL/USGyVL, de fecha 25 de febrero de 2019, la Coordinación de la Unidad de Servicios Generales y Vehículos Livianos manifiesta a la Oficina de Logística que con Memorando N° 122-2019-GRC/GA-OL de fecha 18 de febrero de 2019, se le solicita el requerimiento para la contratación del servicio de limpieza a cargo del Gobierno Regional del Callao – ejercicio 2019, señalando que en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) se advierte que no existe contrato vigente para dicho servicio; precisando que al haber iniciado una nueva gestión institucional para el año 2019 y habiendo alertado la falta de servicios básicos esenciales para el ejercicio fiscal 2019, solicita en su calidad de área usuaria realizar la contratación directa del "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SEDE CENTRAL, VILLA DEPORTIVA Y OTROS LOCALES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO", por la causal de desabastecimiento inminente, fundamentando su pedido en el sentido que, el servicio de limpieza resulta de vital importancia por cuatro contribuye a mantener la higiene y salubridad en los distintos ambientes y dependencias del Gobierno Regional del Callao; la ausencia de este servicio comprometería en forma directa en la continuidad de las funciones y el normal desarrollo de las labores de la Entidad, siendo necesario que la prestación de servicio de limpieza continúe, debiendo tomarse las medidas pertinentes; al ser la situación de desabastecimiento actual, urgente y que comprometería en forma directa e inminente la continuidad de las labores que el Gobierno Regional tiene a su cargo; precisando que, cumple con las características señaladas en el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y el literal c, del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para proceder a la contratación directa del referido servicio, bajo la causal de desabastecimiento inminente por un periodo de ciento veinte





(120) días calendario, tiempo suficiente para llevar a cabo un proceso de selección regular; Luzmila Pérez Almirante, los Términos de Referencia por la Contratación del "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SEDE CENTRAL, VILLA DEPORTIVA Y OTROS LOCALES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO", para dar inicio al estudio de mercado;

Reg. N° Fecha

Que, mediante Memorandum N° 159-2019-GRC/GA-OL, de fecha 05 de marzo de 2019, la Oficina de Logística manifiesta a la Coordinación de la Unidad de Servicios Generales y Vehículos Livianos que se ha procedido a realizar el estudio de mercado, invitando a diversas empresas dedicadas al rubro a fin que presente sus cotizaciones y determinar un valor estimado para la contratación del servicio, por lo que remiten la oferta presentada para que en condición de área técnica, verifique el cumplimiento del Término de Referencia y Requisitos de Calificación;

Que, mediante Informe N° 40-2019-GRC/GA/OL/USG-VL, de fecha 06 de marzo de 2019, la Coordinación de la Unidad de Servicios Generales y Vehículos Livianos, comunica a la Oficina de Logística que, de la revisión de la oferta presentada por el Proveedor PROCARVI S.A. no cumple con el mínimo requerido para el cumplimiento del Servicio, remitiendo lo actuado a efecto que desestime la propuesta, y solicita continuar con la búsqueda de proveedores;

Que, mediante Memorandum N° 182-2019-GRC/GA/OL, de fecha 13 de marzo de 2019, la Oficina de Logística manifiesta a la Coordinación de la Unidad de Servicios Generales y Vehículos Livianos, que luego de evaluar las propuestas presentadas por el proveedor E&A SERVICIOS AFINES S.R.L., y la propuesta del proveedor EB CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., verifica que ambos proveedores cuentan con RUC activos y habidos, cuentan con RNP vigente y se dedican al rubro, como área usuaria verifique el cumplimiento del Requerimiento (Términos de Referencia y Requisitos de Calificación), a fin de que las Ofertas presentadas cumplan con lo mínimo requerido para el cumplimiento de Servicio;

Que, mediante Informe N° 46-2019-GRC/GA/OL/USG-VL, de fecha 14 de marzo de 2019, la Coordinación de la Unidad de Servicios Generales y Vehículos Livianos manifiesta a la Oficina de Logística que luego de evaluar las propuestas presentadas por los proveedores E&A SERVICIOS AFINES S.R.L., y EB CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., verifica que la oferta presentada por el proveedor E&A SERVICIOS AFINES S.R.L., cumplen con lo mínimo requerido en los Términos de Referencia;

Que, mediante Informe N° 655-2019-GRC/GA-OL, de fecha 15 de marzo de 2019, la Oficina de Logística remite a la Gerencia de Administración el Informe N° 048-2019-GRC/GA-OL-UPVE, de fecha 15 de marzo de 2019, emitido por Unidad de Programación y Valor Estimado, y este a su vez el Informe N° 012-2019-GRC/GA-OL-JMDG, de fecha 14 de marzo de 2019, el cual contiene la determinación del Valor Estimado ascendente en la suma de por la suma de S/ 1'400,000.00, (Un Millón Cuatrocientos Mil con 00/100 soles) incluyendo todo los impuestos y otros gastos que correspondan, para el "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SEDE CENTRAL, VILLA DEPORTIVA Y OTROS LOCALES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO", solicitando se remitan los actuados a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial, para la expedición de la Certificación de Crédito Presupuestal;

Que, mediante Memorandum N° 549-2019-GRC/GRPPAT, de fecha 22 de marzo de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia General Regional el Informe N° 478-2019-GRC/GRPPAT/OPT, de fecha 20 de marzo de 2019, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante el cual se expide la Certificación de Crédito Presupuestario solicitado por la suma de S/ 1'400,000.00, (Un Millón Cuatrocientos Mil con 00/100 soles), remitiéndose los actuados a la Coordinación de la Unidad de Servicios Generales y Vehículos Livianos, mediante proveído s/n, de fecha 23 de marzo de 2019;

Que, mediante Informe N° 730-2019-GRC/GA-OL, de fecha 29 de marzo de 2019, la Oficina de Logística, solicita a la Gerencia de Administración la inclusión al PAC 2019 del "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SEDE CENTRAL, VILLA DEPORTIVA Y OTROS LOCALES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO", en atención a la solicitado mediante Informe N° 56-2019-GRC/GA-OL-USGyVL de fecha 29 de marzo de 2019, de la Coordinación de la Unidad de Servicios Generales y Vehículos Livianos;





Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 071-2019-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 05 de abril de 2019, se aprueba la Primera Modificación a las Contrataciones del Gobierno Regional del Callao, correspondiente al año 2019, a las inclusiones solicitadas por las áreas usuarias, según lo expuesto por la Oficina de Logística en el detalle del Anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de dicha resolución, el cual contiene la inclusión del Procedimiento de Selección de Contratación Directa del "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SEDE CENTRAL, VILLA DEPORTIVA Y OTROS LOCALES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO", con numero de referencia PAC 263;

Que, mediante Informe N° 061-2019-GRC/GA-OL-USGyVL, de fecha 08 de abril de 2019, la Coordinación de la Unidad de Servicios Generales y Vehículos Livianos, solicita la Oficina de Logística el Resumen Ejecutivo correspondiente al "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SEDE CENTRAL, VILLA DEPORTIVA Y OTROS LOCALES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO";



Que, mediante Memorándum N° 258-2019-GRC/GA-OL, de fecha 09 de abril de 2019, la Oficina de Logística remite a la Coordinación de la Unidad de Servicios Generales y Vehículos Livianos el Informe N° 006-2019-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 09 de abril de 2019, mediante el cual la Unidad de Valor Referencial adjunta el Informe N° 001-2019-GRC/GA-OL-UVR/RRC, de fecha 09 de abril de 2019, del profesional asignado que adjunta el Resumen Ejecutivo del asunto del rubro, el mismo que remite debidamente llenado y visado y refrendado;

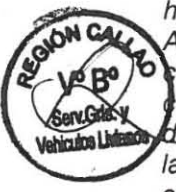


Que, mediante Informe N° 62-2019-GRC/GA-OL-USGyVL, de fecha 10 de abril de 2019, la Coordinación de la Unidad de Servicios Generales y Vehículos Livianos, solicita a la Oficina de Logística que requiera a la Gerencia de Administración la Aprobación del Expediente de Contratación del "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SEDE CENTRAL, VILLA DEPORTIVA Y OTROS LOCALES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO";

Que, mediante Informe N° 1222-2019-GRC/GA-OL, de fecha 08 de mayo de 2019, la Oficina de Logística remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el cual manifiesta que ante la solicitud realizada por la Coordinación de la Unidad de Servicios Generales y Vehículos Livianos en relación a la aprobación del Expediente de Contratación del "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SEDE CENTRAL, VILLA DEPORTIVA Y OTROS LOCALES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO", mediante Procedimiento de Selección de Contratación Directa bajo la causal de desabastecimiento inminente, y ante el sustento presentado por la Coordinación de la Unidad de Servicios Generales y Vehículos Livianos a través del Informe N° 26-2019-GRC/GA/OL/USGyVL, de fecha 25 de febrero de 2019, se considera procedente la causal invocada en atención a lo dispuesto por la normatividad vigente, solicitando la opinión legal respectiva;



Que, el numeral 42.3 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, dispone que "(...) Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; (...) h) la indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; (...) k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación";



Que, el numeral 29.8, del artículo 29° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, dispone que: "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación";



Que, el numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225 y modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444, dispone que: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las especificaciones de la Entidad;

LUZMILA PÉREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° Fecha
Que, el numeral 29.1 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que: "Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que consideren necesarios";

Que, el numeral 29.8, del artículo 29° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que: "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación";

Que, el numeral 18.1, del artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225 y modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444, dispone que: "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización";

Que, el artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225 y modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444, dispone que "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el numeral 6.4, del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF dispone que: (...) "Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";

Que, el numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225 y modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444, establece que "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones. (...)";

Que, el numeral 27.2 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225 y modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444, establece que: "Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición o alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable";

Que, el literal c, del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF dispone que; "La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa (...) Cuando del sustento del desabastecimiento se desprenda que la





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

conducta de los servidores de la Entidad hubiese originado la presencia o la configuración de la causal, la autoridad competente para autorizar la Contratación Directa, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio del análisis para determinar las responsabilidades que corresponda";

Reg. N° Fecha

Que, de conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322, de fecha 14 de agosto de 2018; y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018; contando con la visación de la Coordinación de la Unidad de Servicios Generales y Vehículos Livianos, de la Oficina de Logística, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente de Contratación para el "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SEDE CENTRAL, VILLA DEPORTIVA Y OTROS LOCALES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO", con un valor referencial de S/ 1'400,000.00, (Un Millón Cuatrocientos Mil con 00/100 soles), incluido todos los impuestos de ley, a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Contratación Directa, bajo la causal de desabastecimiento inminente, de conformidad al literal c, del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y del literal c, del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, con un plazo de ejecución de ciento veinte días calendario (120), conforme a la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.



ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que mediante Memorandum N° 549-2019-GRC/GRPPAT, de fecha 22 de marzo de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia de Administración el Informe N° 478-2019-GRC/GRPPAT/OPT, de fecha 20 de marzo de 2019, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, a través del cual se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/ 1'400,000.00, (Un Millón Cuatrocientos Mil con 00/100 soles), la misma que tendrá la siguiente estructura funcional programática:



CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
ACC.CENT	PROD/PRO	ACTIV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9001	3999999	5000003	03	006	0008	00001	0000009	0039

CADENA DE GASTO									
FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0005	18	2	3	2	3	1	1	1 400.000.00
									1 400.000.00



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación de la presente Resolución, y a la Oficina de Logística disponer las acciones necesarias para realizar la convocatoria del procedimiento de selección.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CPC. ALBERTO WILFREDO DE LA CRUZ YNCA
GERENTE DE ADMINISTRACION (e)

